

## **Ordenanza específica para usos dotacionales públicos.**

Publicación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 130

Fecha.: 7 junio 2003

### EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“Expte. 133/03. L’Alfàs del Pi.- Modificación Puntual del Plan General para cambio de uso deportivo a docente en Plan Parcial Playa del Albir y cambio de artículos de la normativa urbanística, promovido por el Ayuntamiento 03/0482).**

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

#### **Antecedentes de hecho.**

Primero.- El Proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, del día 22 de noviembre de 2002, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, de 29 de noviembre de 2002, y en el diario Información, de 28 de noviembre del mismo año.

Durante el pertinente periodo de exposición pública, no se presentaron alegaciones. El Proyecto se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 14 de marzo de 2003.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Normas Urbanísticas actuales y modificadas y Planos del Plan Parcial vigente y modificado.

Tercero.- El objeto del expediente es triple:

1.- Cambio de uso deportivo a docente de la parcela nº54 del Plan Parcial Playa del Albir. Se modifica el uso dotacional deportivo a dotacional docente de la parcela nº54, del Plan Parcial Playa del Albir, de 1.860 m<sup>2</sup>, para configurar un solar compuesto por tres parcelas físicamente contiguas (parcelas nº 54, 55 y 47), totalizando 14.180 m<sup>2</sup>.

Consta en el expediente que el solar conformado por dichas parcelas es de propiedad municipal.

**2.- Modificación de los parámetros urbanísticos del Plan General Municipal para las edificaciones de usos dotacionales públicos.**

**Se suprime el art. 3.d) del apartado 2.2 del capítulo I, del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que regula las normas urbanísticas para la ordenación de los sistemas locales de equipamiento y dotaciones.**

**Se añade el art. 4 del Capítulo I del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que queda redactado como sigue:**

#### **Art. 4. Ordenanza específica para usos dotacionales públicos:**

**Las normas y determinaciones urbanísticas que regularán las parcelas y/o solares calificados como equipamientos dotacionales públicos tanto locales como generales en el P.G.O.U. de L’Alfàs del Pí, serán las establecidas en la Reglamentación Sectorial correspondiente a la Administración competente en la implantación del equipamiento público.**

Se justifica en que la normativa urbanística del Plan General Municipal que regula la ordenación de los sistemas locales de equipamiento y dotaciones, no se adecua a la realidad de la normativa sectorial que para cada uso implantan las administraciones sectoriales competentes.

**3.- Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial Playa del Albir: nueva redacción del art. 53 y supresión de los arts. 54 y 55.**

**Se da una nueva redacción al art. 53, que quedará redactado como sigue:**

**Art. 53. Parámetros urbanísticos para las edificaciones e instalaciones en dotaciones públicas:**

**Se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Capítulo I del Título 3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de L'Alfàs del Pi, de 1987.**

**Además se suprimen los arts. 54 y 55, relativos a condiciones específicas de volumen y uso en las áreas dotacionales, entre ellas las docentes.**

Cuarto.- Consta en el expediente que la Conselleria de Educación, con fecha 24 de septiembre de 2002, emite informe favorable al cambio de uso a fin de obtener una parcela suficiente para el colegio público.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- La tramitación ha sido conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del 55.1 y concordantes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV), aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre de 1998, del Gobierno Valenciano.

Segunda.- La documentación se estima, en líneas generales, completa, en función de las características del municipio y del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU.

Tercera.- A la vista de lo anteriormente expuesto, las determinaciones contenidas en el presente expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la aprobación definitiva de Modificaciones puntuales de Plan General de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 6.d, 9.1 y 10.a del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Alfaz del Pi para cambio de uso deportivo a docente en Plan Parcial Playa del Albir y cambio de varios artículos de la normativa urbanística.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, según disponen los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y el Artículo 14.2 del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana."

## **Anexo: Normativa**

**Se suprime el art. 3.d) del apartado 2.2 del capítulo I, del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que regula las normas urbanísticas para la ordenación de los sistemas locales de equipamiento y dotaciones.**

**Se añade el art. 4 del Capítulo I del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que queda redactado como sigue:**

**Art. 4. Ordenanza específica para usos dotacionales públicos:**

**Las normas y determinaciones urbanísticas que regularán las parcelas y/o solares calificados como equipamientos dotacionales públicos tanto locales como generales en el P.G.O.U. de L'Alfàs del**

**Pí, serán las establecidas en la Reglamentación Sectorial correspondiente a la Administración competente en la implantación del equipamiento público.**

Alicante, 26 de mayo de 2003. El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.